

# EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS

CENTRO DE TRABAJO: COLEGIO PÚBLICO X

## INDICE

### 1.- OBJETO.

### 2.- ALCANCE.

#### 2.1-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCESOS.

#### 2.2.- PUESTOS DE TRABAJO ESTUDIADOS.

### 3.- METODOLOGIA APLICADA.

#### 3.1.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y SU VALORACIÓN.

#### 3.2.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

#### 3.3.- CODIFICACIÓN DE RIESGOS.

### 4.. FICHAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

#### 4.1.0- FICHAS DE RIESGOS GENERALES DEL CENTRO DE TRABAJO.

#### 4.1.1.- FICHAS DE RIESGOS ESPECIFICOS POR PUESTOS DE TRABAJO (Trabajadores incluidos en el régimen de seguridad social).

#### 4 2.1 - FICHAS DE RIESGOS ESPECIFICOS POR PUESTOS DE TRABAJO (Trabajadores no incluidos en el régimen de seguridad social).

### 5.- FICHA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS.

#### 5.1.0.- FICHA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS (PLAN DE ACCIÓN) DEL CENTRO DE TRABAJO.

#### 5 1.1. - FICHA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS (PLAN DE ACCIÓN) DE LOS PUESTOS DE TRABAJADORES ACOGIDOS A RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

#### 5.2.1.- FICHA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS (PLAN DE ACCIÓN) DE LOS PUESTOS DE TRABAJADORES NO ACOGIDOS A RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

### 6.- CONCLUSIONES

## ANEXOS

### INFORMACIÓN APORTADA.

#### 1.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto analizar la actividad diaria del centro de trabajo del COLEGIO PÚBLICO X, que la Junta de Castilla y León, Consejería de EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene en la localidad de ARANDA DE DUERO (provincia de BURGOS), con el fin de llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dispone de una plantilla de 26 trabajadores, 2 incluidos en el régimen de Seguridad Social y 24 no incluidos en el régimen de Seguridad Social y con el fin de llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta intervención se realiza por los Servicios de Prevención en cumplimiento de los artículos 15 y 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1 995, de 8 de noviembre). En ellos se establece la obligación de *“evaluar los riesgos que no se puedan evitar”, así como que “la acción preventiva de la empresa se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad”*.

Así mismo, y en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997 de 17 de enero) el presente estudio constituye el procedimiento dirigido a:

- Estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse.
- Obtener la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deban adoptarse.

A tal fin, la metodología empleada en el presente informe implica, para cada puesto de trabajo, la ejecución de cada uno de los apartados siguientes:

1. Identificación de riesgos.
2. Valoración de riesgos.
3. Propuesta de medidas preventivas.
4. Determinación de prioridades.
5. Documentación del proceso.

## 2.- ALCANCE

El presente informe está basado en las condiciones de trabajo apreciadas por los técnicos del Servicio de Prevención, en las visitas realizadas al centro de trabajo y a las informaciones recibidas del personal del mismo, en especial en lo relacionado con procesos y lugares de trabajo.

A tales efectos, se ha realizado en la fecha de 18/11/2003 y el 11/12/2003 la visita al centro de trabajo descrito, habiendo sido atendidos por el Conserje del Centro, al objeto de obtener la información correspondiente de las actividades desarrolladas y de las condiciones existentes de los distintos puestos de trabajo.

Como concreción del alcance se indica la descripción general de los procesos y de los puestos de trabajos estudiados.

### 2.1.- Descripción General de los Procesos

El centro de trabajo en estudio tiene como actividad la de impartir clases de educación infantil y primaria.

El centro de trabajo dispone de planta baja, primera y segunda y además cuenta con un patio delimitado por verjas. En la planta baja nos encontramos con la dirección, secretaria, un almacén de expedientes, aseos, el comedor, gimnasio y el cuarto de material de educación física. En la primera planta tenemos aulas, el antiguo laboratorio, la sede de APA, la biblioteca, el aula de música, un despacho de tutoría y aseos. En la segunda planta tenemos aulas, la sala de profesores, servicios, el aula de logopedia y 2 salas de reuniones. La caldera del centro es de gas natural.

### 2.2.- Puestos de Trabajo estudiados

Enumeración de las secciones y puestos de trabajo a considerar, así como la relación de trabajadores pertenecientes a los mismos.

### 3.- METODOLOGIA EMPLEADA

#### 3.1.- Identificación de Peligros y su valoración

Como información previa a la evaluación se aporta la identificación de aquellos riesgos que razonablemente pueden ser evitados según exige el citado artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Para cada puesto de trabajo se ha elaborado la correspondiente ficha de evaluación de riesgos, de acuerdo con la información aportada por la empresa, en la que se incluye la identificación de los peligros existentes en cada caso y la valoración de su magnitud.

Todo ello como paso previo para el establecimiento de la planificación preventiva de la empresa, que permitirá una actuación programada en esta materia, y que deberá incluir todas las acciones que la empresa ha decidido implantar, tanto de forma puntual como periódica, controles a adoptar, evaluaciones adicionales específicas, mediciones ambientales, cursos de formación, etc.

#### 3.2.- Criterio de Valoración

A requerimiento de la Junta de Castilla y León, para la valoración de la magnitud de los riesgos se utilizará el método desarrollado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Dicho método basa la estimación del riesgo para cada peligro, en la determinación de la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

De esta forma, quedarán valorados los riesgos para cada peligro, con el fin de poder clasificarlos según el nivel del riesgo y de este modo poder establecer prioridades para las acciones preventivas en la empresa.

Para la severidad del daño se tienen en cuenta las partes del cuerpo afectadas y la naturaleza del daño.

Severidad del daño
--------------------

LIGERAMENTE DAÑINO	Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo. Molestias e irritación: dolor de cabeza, disconfort.
DAÑINO	Quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores, etc. Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
EXTREMADAMENTE DAÑINO	Amputaciones, fracturas mayores, envenenamientos, lesiones múltiples, lesiones fatales. Cáncer, otras enfermedades que acorten severamente la vida, enfermedades agudas.

Para la probabilidad se han considerado las medidas de control ya implantadas, los requisitos legales y los códigos de buena práctica comprobados como medidas específicas de control.

Probabilidad de que ocurra el daño	
BAJA	El daño ocurrirá raras veces
MEDIA	El daño ocurrirá algunas veces
ALTA	El daño ocurrirá siempre o casi siempre

#### NIVELES DE RIESGO

Con los factores anteriormente analizados y el cuadro que se describe a continuación se obtiene la estimación del nivel de riesgo:

CONSECUENCIAS		
Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED

<b>Probabilidad</b>	<b>Baja B</b>	Riesgo trivial <b>T</b>	Riesgo tolerable <b>TO</b>	Riesgo moderado <b>MO</b>
	<b>Media M</b>	Riesgo tolerable <b>TO</b>	Riesgo moderado <b>MO</b>	Riesgo importante <b>I</b>
	<b>Alta A</b>	Riesgo moderado <b>MO</b>	Riesgo importante <b>I</b>	Riesgo intolerable <b>IN</b>

Dichos niveles de valoración permiten, así mismo, establecer la prioridad de aplicación de las medidas preventivas correspondientes, según la descripción siguiente:

<b>Riesgo</b>	<b>Acción y temporización</b>
Trivial (T)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

### 3.3.- Codificación de riesgos



A fin de facilitar su posible tratamiento informático posterior, los riesgos se codifican en las fichas conforme a la tabla de formas de producirse establecida por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según se muestra:

#### PELIGRO DE ACCIDENTE

- 010 caída de personas a distinto nivel
- 020 Caída de personas al mismo nivel
- 030 Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
- 040 caída de objetos en manipulación
- 050 caída de objetos desprendidos
- 060 Pisadas sobre objetos
- 070 Choques contra objetos inmóviles
- 080 choques contra objetos móviles
- 090 Golpes/cortes por objetos o herramientas
- 100 Proyección de fragmentos o partículas
- 110 Atrapamiento por o entre objetos
- 120 Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos
- 130 Sobreesfuerzos
- 140 Exposición a temperaturas ambientales extremas
- 150 Contactos térmicos
- 161 Contactos eléctricos directos
- 162 Contactos eléctricos indirectos
- 170 Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
- 180 Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas
- 190 Exposición a radiaciones
- 200 Explosiones
- 211 Incendios, Factor de inicio
- 212 Incendios, Propagación
- 213 Incendios, Medios de lucha
- 214 Incendios, Evacuación
- 220 Accidentes causados por seres vivos
- 230 Atropellos o golpes con vehículos

#### PELIGRO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

- 310 Exposición a contaminantes químicos
- 320 Exposición a contaminantes biológicos
- 330 Ruido
- 340 Vibraciones
- 350 Estrés térmico
- 360 Radiaciones ionizantes

- 370 Radiaciones no ionizantes
- 380 Iluminación

#### FATIGA

- 410 Física. Posición
- 420 Física. Desplazamiento
- 430 Física. Esfuerzo
- 440 Física. Manejos de cargas
- 450 Mental. Recepción de la información
- 460 Mental. Tratamiento de la información
- 470 Mental. Respuesta
- 480 Fatiga crónica
- 490 Fatiga visual

#### INSATISFACCIÓN

- 510 Contenido
- 520 Monotonía
- 530 Roles
- 540 Autonomía
- 550 Comunicaciones
- 560 Relaciones
- 570 Tiempo de trabajo

#### 4.- FICHAS DE EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

Se recogen a continuación las fichas de evaluación de riesgos laborales, agrupadas según la clasificación siguiente:

1. Riesgos Generales del Centro de Trabajo: incluyen aquellos riesgos que afectan a un grupo o a la totalidad de los trabajadores del Centro.
2. Riesgos Específicos por puestos de trabajo: se incluyen las fichas personalizadas por cada puesto de trabajo objeto de estudio, de los riesgos que se consideran no evitables.

En las fichas se indica la probabilidad (P), consecuencias (C), y nivel del riesgo (NR) de aquellos riesgos identificados para cada puesto de trabajo.

#### 4.1.0.- FICHA RIESGOS GENERALES DEL CENTRO DE TRABAJO

##### 1. Riesgo: caída de personas a mismo nivel (020)

Causas: desplazamientos por las distintas dependencias del centro de trabajo.

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias: ligeramente dañino
- Nivel de riesgo: trivial

Medidas preventivas:

- Las zonas de paso y las salidas deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.
- Se eliminará con rapidez cualquier mancha o desperdicio que se halle en el suelo y que pueda originar accidentes.
- Las operaciones de limpieza no deben constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

Riesgo Controlado: Sí

##### 2. Riesgo: caída de objetos por desplome o derrumbamiento (030)

Causas: las estanterías metálicas del almacén de la planta baja no están arriostradas.

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias dañinas
- Nivel de riesgo: tolerable

Medidas preventivas:

- Se recomienda arriostrar las estanterías del almacén de la planta baja al

suelo, a la pared y entre ellas.

Riesgo Controlado: Sí

### 3. Riesgo: Contactos eléctricos directos (161)

Causas: cuadros eléctricos de distribución de corriente sin cerrar y/o accesibles.

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias: extremadamente dañino
- Nivel de riesgo: moderado

Medidas preventivas:

- Cerrar todos los cuadros eléctricos, colocando dispositivos que impidan su apertura.
- En todos aquellos cuadros eléctricos que no estén totalmente protegidos contra contactos con partes en tensión, se deberán interponer obstáculos convenientemente fijados que impidan la penetración de cuerpos extraños (herramientas y/o dedos).
- En caso de cualquier avería en un equipo eléctrico, separarlo de las fuentes de energía antes de acceder a sus partes en tensión. La desconexión se hará siempre tirando del enchufe, no del cable.
- Se evitarán conexiones provisionales. No se utilizarán conexiones intermedias como ladrones, alargaderas, bases múltiples de enchufe, etc., deterioradas.
- Bajo ningún concepto tocar cables pelados o cualquier otra zona susceptible de estar en tensión.
- Ante cualquier duda, se llamará al servicio de mantenimiento interno o externo del equipo.

Riesgo Controlado: Sí

### 4. Riesgo: contactos eléctricos indirectos (162)

Causas: utilización de conexiones intermedias (alargaderas) que no garantizan la continuidad de la línea de tierra.

Valoración:

- Probabilidad baja

- Consecuencias: extremadamente dañino
- Nivel de riesgo: moderado

Medidas preventivas:

- No se utilizarán conexiones intermedias como ladrones, alargaderas, bases múltiples de enchufe, etc., que no garanticen la continuidad de la línea de tierra.
- Se comprobará periódicamente el buen funcionamiento de los interruptores diferenciales, mediante el botón de prueba “T”.

Riesgo Controlado: Sí

#### 5. Riesgo:

- Caída de objetos desprendidos (050)
- Choques contra objetos inmóviles (070)
- Golpes/cortes por objetos o herramientas (090)

Causas: Gimnasio (planta baja):

- Puntos de luz no adecuados para la práctica de actividades con balones.
- Los cristales de las ventanas perimetrales carecen de protección (y no son de seguridad), lo que puede ocasionar accidentes durante la práctica de actividades deportivas que impliquen acciones con balones.

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias: dañino
- Nivel del Riesgo: tolerable

Medidas preventivas:

- Los lugares de trabajo y, en particular sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico (apartado 4º del Anexo II del R.D. 486/97 sobre “Lugares de Trabajo”).
- Recomendaciones:
  - ✓ Sustituir los puntos de luz actuales, por luminarias especiales para recintos deportivos cubiertos, resistentes a los choques de pelotas (grado de protección IP XX9, conforme norma UNE 20.324-78) y de montaje adosado o empotrado.
  - ✓ Proteger cualquier objeto inmóvil (radiadores) que sobresalga de

las paredes del gimnasio, y que suponga un riesgo importante de golpe durante el desarrollo de actividades motrices.

- ✓ Sustitución del acristalamiento del gimnasio por vidrios laminados de seguridad, o en su defecto, se limitará el desarrollo de actividades deportivas que implique el uso de balones.

Riesgo Controlado: Sí

#### 6. Riesgo: incendios. Factor de inicio (211)

Causas: presencia de material combustible en una de las dos salas de calderas (maderas, mangueras, material de jardinería,...).

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias: extremadamente dañino
- Nivel de riesgo: moderado

Medidas preventivas: eliminar de la sala de calderas todo material combustible.

Riesgo Controlado: Sí

#### 4.1.1.- FICHA DE RIESGOS ESPECIFICOS POR PUESTOS DE TRABAJO (Trabajadores incluidos en el Régimen de Seguridad Social)

##### 1. Puesto de S.S.: Profesor

Riesgo: otros (000)

Causas: alteraciones de la voz motivadas por la necesaria comunicación profesor-alumno.

Valoración:

- Probabilidad media
- Consecuencias: ligeramente dañino
- Nivel del Riesgo: tolerable

Medidas preventivas: se recomienda formar a los trabajadores sobre medidas preventivas para el cuidado de la voz y técnicas de educación de la voz.

Riesgo Controlado: Sí

## 2. Puesto de S.S.: Profesor

Riesgo: sobreesfuerzos (130)

Causas: adopción de posturas incorrectas al agacharse para atender a los más pequeños, ya que han de ponerse a su altura, para lograr una mejor comunicación.

Valoración:

- Probabilidad media
- Consecuencias: dañino
- Nivel del riesgo: moderado

Medidas preventivas:

- Evitar adoptar posturas forzadas en las labores de supervisión de tareas, en las cuales haya que agacharse a la altura de la mesa de los alumnos. Para ello se intentará adoptar posturas en las que la espalda permanezca recta, como en postura de sentado y en postura de cuclillas.
- Formación de los trabajadores e información sobre los riesgos laborales y las medidas de prevención sobre el mantenimiento de posturas forzadas.

Riesgo Controlado: Sí

## 3. Puesto de S.S.: Profesor

Riesgos:

- Golpes/cortes por objetos o herramientas (090)
- Contactos eléctricos directos (161)
- Fatiga física. Posición (410)
- Caídas a distinto nivel (010)

Causas: realización de prácticas inseguras en relación con la utilización del material de trabajo, aparatos eléctricos, escaleras de mano y adopción de posturas inadecuadas.

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias: dañino
- Nivel del riesgo: tolerable

Medidas preventivas: se proporcionará información a los trabajadores sobre recomendaciones básicas de seguridad.

Riesgo Controlado: Sí

#### 4.2.1.- FICHA DE RIESGOS ESPECIFICOS POR PUESTOS DE TRABAJO (Trabajadores no incluidos en el Régimen de Seguridad Social)

##### 1. Puesto: Docente Primaria / Infantil / Música / Inglés

Riesgo: exposición a sustancias nocivas o tóxicas (170)

Causas: polvo de tiza

Valoración:

- Probabilidad media
- Consecuencias: dañino
- Nivel del Riesgo: moderado

Medidas preventivas:

- Uso generalizado de tizas antialérgicas
- Uso de protectores de tiza

Riesgo Controlado: Sí

##### 2. Puesto de no S.S.: Docente Primaria / Infantil / Música / Inglés

Riesgo: Fatiga física. Posición (alteraciones circulatorias, periféricas, varices, dolor en región lumbar) (410)

Causas:

- Postura en bipedestación durante la mayor parte de la jornada laboral.
- Hábitos posturales inadecuados de cuello, brazos, piernas y/o espalda



durante la jornada laboral.

Valoración:

- Probabilidad media
- Consecuencias: dañino
- Nivel del riesgo: moderado

Medidas preventivas:

- Favorecer los cambios de postura con relativa frecuencia (alternar entre posturas de pie y sentada).
- El peso del cuerpo debe descansar igualmente sobre ambos pies.
- Evitar las posturas forzadas y asimétricas, con inclinación lateral y/o giro del tronco o del cuello, o extensión del hombro.

Riesgo Controlado: Sí

3. Puesto de no S.S.: Docente Primaria / Infantil / Música / Inglés

Riesgo: Fatiga física. Esfuerzo (430)

Causas: esfuerzos vocales durante muchas horas y a lo largo de muchos años.

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias: dañino
- Nivel del Riesgo: tolerable

Medidas preventivas: impartir clases de dicción de foniatras.

Riesgo Controlado: Sí

4. Puesto de no S.S.: Docente Educación Física.

Riesgo: Fatiga física. Esfuerzo (430)

Causas:

- Forzar la voz durante toda la jornada laboral a lo largo de muchos años.
- Mala acústica de la instalación deportiva (frontón).

Valoración:

- Probabilidad media
- Consecuencias: dañino
- Nivel del Riesgo: moderado

Medidas preventivas:

- Impartir clases de dicción por foniatras.
- Grupos de alumnos reducidos.

Riesgo Controlado: Sí

5. Puesto de no S.S.: Docente de Educación Física

Riesgo: sobreesfuerzos (130)

Causas: manipulación manual inadecuada de cargas pesadas, voluminosas y/o difíciles de agarrar (para su levantamiento vertical, transporte, empuje o arrastre).

Valoración:

- Probabilidad baja
- Consecuencias: dañino
- Nivel del riesgo: tolerable

Medidas preventivas:

- Formación en manipulación manual de cargas.
- En la manipulación de objetos pesados y/o voluminosos (potro, colchonetas, etc.) solicitar la ayuda de otros docentes.

Riesgo Controlado: Sí

6. Puesto de no S.S.: Docente Educación Física.

Riesgos:

- Caídas de personas a mismo nivel (020)
- Choques contra objetos inmóviles (070)

Causas: debido a las características inherentes a la actividad docente impartida, existe la

posibilidad de que se produzcan caídas o choques durante la práctica de actividades motrices.

Valoración:

- Probabilidad media
- Consecuencias: dañino
- Nivel del riesgo: moderado

Medidas preventivas:

Recomendaciones:

- Limitar el desarrollo de actividades deportivas en las pistas exteriores del centro cuando permanezcan mojadas o con hielo.
- Se recomienda revisar periódicamente la sujeción de los elementos anclados en la pista, como las porterías y canastas de baloncesto del patio. En el caso de observar alguna deficiencia, se subsanará en el menor tiempo posible.

Criterios técnicos:

- Instrucción de 13 de noviembre de 1991 (Redacción de proyectos de construcción de Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria), artículo 2.9 “las pistas polideportivas se situarán en las zonas de juego debidamente señalizadas, con pendiente y sistema de drenaje que evite embalsamientos de agua”.
- R.D. 486/1997 sobre lugares de trabajo, Anexo I-A, apartado 3.1º “los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas”. Se recomienda mejorar la resistencia al deslizamiento de la pista exterior del centro (buscando por ejemplo un acabado más rugoso), y siendo objeto de un mantenimiento periódico.

Riesgo Controlado: Sí

## 5.- FICHAS DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS

Se recogen a continuación las fichas de planificación de las acciones preventivas.

Plan de acción. Con el objeto de la adopción de las medidas preventivas que se deducen de la

evaluación de riesgos, se cumplimenta esta ficha para establecer el programa de actuaciones.

#### 5.1.0.- FICHA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS (PLAN DE ACCION) DEL CENTRO DE TRABAJO

##### 1. Riesgo: caída de personas a mismo nivel (020)

Medidas preventivas:

- Las zonas de paso y las salidas deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.
- Se eliminará con rapidez cualquier mancha o desperdicio que se halle en el suelo y que pueda originar accidentes.
- Las operaciones de limpieza no deben constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

Plazo: medio, hasta un año.

Otros datos a incluir en cada ficha:

Código del Centro:

Responsable:

Coste estimado:

Estado:

Fecha de finalización:

Grado de eficacia:

##### 2. Riesgo: caída de objetos por desplome o derrumbamiento (030)

Medidas preventivas: se recomienda arriostrar las estanterías del almacén de la planta baja al suelo, a la pared y entre ellas.

Plazo: medio, hasta un año.

Como las medidas preventivas ya las he indicado anteriormente (en las fichas de evaluación de riesgos laborales), ahora únicamente voy a establecer el plazo para llevar a cabo dichas medidas. Pero teniendo en cuenta que las fichas del plan de acción deben constar de todos los datos indicados para el riesgo 1.

3. Riesgo: contactos eléctricos directos (161)  
Plazo: realización de medidas preventivas a corto plazo, hasta seis meses.
  
4. Riesgo: contactos eléctricos indirectos (162)  
Plazo: a corto plazo, hasta seis meses.
  
5. Riesgos:
  - Caída de objetos desprendidos (050)
  - Choques contra objetos inmóviles (070)
  - Golpes / cortes por objetos o herramientas (090)  
Plazo: medio, hasta un año.
  
6. Riesgo: incendios. Factor de inicio (211)  
Plazo: a corto plazo, hasta seis meses.

#### 5.1.1.- FICHA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS (PLAN DE ACCION) (Trabajadores incluidos en el Régimen de Seguridad Social).

1. Riesgo: otros (000)  
Plazo: largo plazo, hasta dos años.
  
2. Riesgo: sobreesfuerzos (130)  
Plazo: corto plazo, hasta seis meses.
  
3. Riesgos:
  - Golpes / cortes por objetos o herramientas (090)
  - Contactos eléctricos directos (161)
  - Fatiga física. Posición (410)
  - Caídas a distinto nivel (010)  
Plazo: corto plazo, hasta seis meses.
  
4. Riesgo: exposición a sustancias nocivas o tóxicas (170)

Plazo: implantación de medidas a corto plazo, hasta seis meses.

5. Riesgo: fatiga física. Posición (410)

Plazo: corto plazo.

## 6.- CONCLUSIONES

Se ha procedido a realizar una **evaluación inicial de riesgos laborales** en los puestos de trabajo del Centro de trabajo en estudio. Para cada uno de ellos se han identificado los riesgos existentes, reflejándolos en las fichas correspondientes en las que se incluyen además las medidas preventivas que se proponen.

Se ha procedido a estimar su magnitud, valorando sus consecuencias (C) y probabilidad (P), para obtener al nivel de riesgo (NR). Cara a la **priorización y planificación** de las medidas preventivas referidas a estos riesgos, los criterios a seguir son:

- Resultará prioritaria la prevención o protección de aquellos riesgos que hayan sido valorados como Intolerables, Importantes y Moderados (en este orden).
- Preferencia de aquellas actuaciones “elementales” que aplicadas en una máquina, instalación, proceso o procedimiento, reduzcan o eliminen el riesgo en el origen.
- Anteponer como principio las protecciones colectivas a las individuales.
- Adoptar las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban información, sobre los riesgos que afecten tanto al centro en su conjunto como a cada tipo de trabajo o función propia del puesto.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica en materia preventiva, suficiente y adecuada, tanto en el momento de la contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen, se introduzcan nuevas tecnologías o existan cambios en los equipos de trabajo.

En consecuencia, la prioridad de las acciones preventivas a realizar por la empresa viene determinada por la valoración del riesgo. Los riesgos importantes e intolerables exigen una actuación inmediata. Cuando dos riesgos tengan la misma valoración, serán prioritarios aquellos que afecten a mayor número de trabajadores o bien sea mayor la severidad del daño (pérdidas o consecuencias).

## ACCIDENTES “*IN ITINERE*”

No se ha tenido en cuenta el riesgo derivado del desplazamiento al centro de trabajo. Todos los trabajadores que utilicen vehículos para ello, están sujetos al mencionado riesgo.

Es importante mantener los vehículos particulares en perfecto estado, realizando para ello revisiones periódicas:

- Nivel de aceite y filtro. Cambio de aceite cada 6-10.000 km.; y filtro cada 10.000 km.
- Nivel del líquido refrigerante en el vaso de expansión; estado de la correa y de los manguitos.
- Limpieza de los filtros de gasoil y de los inyectores. Cambio del filtro cada 20.000 km.
- Nivel del líquido de frenos y filtro; comprobación de las pastillas y zapatas, manguitos, discos y tambores. Cambio del filtro cada 20.000 km.
- Nivel de agua de la batería.
- Presión de inflado de los neumáticos; profundidad del dibujo (si es inferior a 1,60 mm. En toda la banda de rodadura, deberá sustituirse).
- Funcionamiento adecuado de los amortiguadores
- Correa de distribución (cambio a los 60-70.000 km.).

Se deberá cumplir en todo momento el Código de Circulación vigente, así como tener un comportamiento seguro y respetuoso en todas las maniobras a ejecutar en vías públicas.

Los vehículos estarán dotados de póliza de seguro con responsabilidad civil, del permiso de circulación, del certificado de la I.T.V. (cuando corresponda), con repuestos y herramientas imprescindibles para el cambio de rueda y lámparas; y dos triángulos de preseñalización de peligro homologados; se recomienda llevar los números de teléfono de los servicios preventivos y de urgencia locales.

**Se recuerda a la dirección del Centro de trabajo la obligación de cumplir o hacer cumplir (al responsable del mantenimiento de las instalaciones) la siguiente NORMATIVA**

**VIGENTE** en cuanto a:

### **CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

- Extintores sin señalar.
- Falta de mantenimiento preventivo por parte del usuario.

**R.D. 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, artículo 4.1:

“la señalización de seguridad y salud en el trabajo deberá utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes de las situaciones de emergencia previsibles y de las medidas preventivas adoptadas, pongan de manifiesto la necesidad de: c) Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios”.

**R.D. 486/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo, anexo 1-A, apartado 11.30: “Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.”

**R.D. 1942/1993**, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el “Reglamento de instalaciones de protección contra incendios”, Apéndice 1, apartado 6.3:

“El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán próximos a los puntos de donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximos a las salidas de evacuación y preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo.”

#### **R.D. 1942/1993, Apéndice 2:**

1. “ Los medios materiales de protección contra incendios se someterán al programa mínimo de mantenimiento que se establece en las tablas 1 y II.

2. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla 1 serán efectuadas por personal de un instalador o un mantenedor autorizado, o por el personal del usuario o titular de la instalación

**Extintores de incendio:** cada tres meses comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Comprobación del estado de



carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), estado de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).

3. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla II serán efectuadas por personal del fabricante, instalador o un mantenedor autorizado para los tipos de aparatos, equipos o sistemas de que se trate, (...)

### **Extintores de incendio:**

Cada año:

- Verificación del estado de carga (peso, presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, estado del agente extintor.
- Comprobación de la presión de impulsión del agente extintor.
- Estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

Cada cinco años:

- A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE-AP.5 del reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.

4. En todos los casos, tanto el mantenedor como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.”

### **Criterios de referencia:**

- N.T.P. N<sup>o</sup> 28: 1982. Medios manuales de extinción.
- N.T.P. N<sup>o</sup> 35: 1982. Señalización de equipos de lucha contra incendios.
- N.T.P. N<sup>o</sup> 188: 1986. Señalización de seguridad para centros y locales de trabajo
- I.T.C. MIE-AP 5, sobre extintores de incendios (Orden 10/03/1998).
- Señalización: Siempre que sea necesario o conveniente para una mejor localización, los extintores portátiles se señalarán de acuerdo con la norma **UNE 23.033: 1982**; la citada señalización podrá complementarse con las indicaciones direccionales que contiene la misma norma.

### **MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES.**

**R.D. 486/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en

los lugares de trabajo, anexo II, punto 4: “Los lugares de trabajo y en particular sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores”.

#### **VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN.**

- Falta de señalización de las vías y puertas de evacuación.

**R.D. 486/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo, anexo I-A, apartado 10:

“6º Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial.

7º Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

9º En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.”

**R.D. 486/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo, Anexo II: “4º Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.”

#### **Criterios de referencia:**

- **UNE -81 .501:1981** Señalización de seguridad en los lugares de trabajo
- **UNE - 23.033-1:1981** Seguridad contra incendios, Señalización.
- **UNE - 23.034:1988** Seguridad contra incendios Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- **UNE - 23.035-1:1995** Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente. Vías de evacuación.

- **R.D. 2177/1996**, de 4 de octubre, por el que se aprueba la N.B.E — CPI/96 (Condiciones de protección contra incendios de los edificios). Capítulo 2, artículo 12:

12. 1 “Las salidas de recinto, planta o edificio contempladas en el artículo 7 estarán señalizadas, excepto en edificios de uso Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m, sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.

12.2 Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos que deben seguirse desde todo origen de evacuación hasta un punto desde el que sea directamente visible la salida o la señal que la indica (...)“

## **INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

- Ausencia de contrato de revisión anual por instalador autorizado.
- Cuadros eléctricos sin señalar ‘riesgo eléctrico’.

**R.D. 614/2001**, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, artículo 3:

“1. El tipo de instalación eléctrica de un lugar de trabajo y las características de sus componentes deberán adaptarse a las condiciones específicas del propio lugar, a la actividad desarrollada en él y a los equipos eléctricos (receptores) que vayan a utilizarse. (...)”

3. Las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo se utilizarán y mantendrán en la forma adecuada y el funcionamiento de los sistemas de protección se controlará periódicamente, de acuerdo a las instrucciones de sus fabricantes e instaladores, si existen, y a la propia experiencia del explotador.

4. En cualquier caso, las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo y su uso y mantenimiento deberán cumplir lo establecido en la reglamentación electrotécnica, la normativa general de seguridad y salud sobre lugares de trabajo, equipos de trabajo y señalización en el trabajo, así como cualquier otra específica que les sea de aplicación.”

## **Instrucción MIE BT —042 (R.E.B.T)**

“Las instalaciones en locales de pública concurrencia,..., deberán ser revisadas anualmente por instaladores autorizados o, cuando corresponda por instaladores autorizados con título facultativo, libremente elegidos por los propietarios o usuarios de la instalación entre los inscritos en la Delegación Provincial correspondiente al Ministerio de Industria, que extenderán un Boletín

de reconocimiento de la indicada revisión, señalando en el mismo la conformidad de las instalaciones a los preceptos del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y de sus Instrucciones complementarias o las modificaciones que hubieran de realizarse cuando, a su juicio, no ofrezcan las debidas garantías de seguridad.

Los boletines de reconocimiento extendidos como resultado de la revisión efectuada, serán entregados al propietario, arrendatario etc., del local, debiendo remitir el Instalador autorizado que efectuó la revisión, copia del mismo a la delegación Provincial correspondiente al Ministerio de Industria, cuando el resultado de la revisión no fuese favorable...”

“... la señalización de seguridad y salud en el trabajo deberá utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsibles y de las medidas preventivas adoptadas, pongan de manifiesto la necesidad de:

- a) Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.”

Anexo III, apartado 3.1º : Señales de advertencia: Riesgo eléctrico.

**R.D. 486/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo, Anexo I-A, apartado 2:

“1º La instalación eléctrica de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. (...).

2º La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgo de incendio o explosión. Los trabajadores deberán estar debidamente protegidos contra los riesgos de accidente causados por contactos directos o indirectos.

3º La instalación eléctrica y los dispositivos de protección deberán tener en cuenta la tensión, los factores externos condicionantes y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.”

#### **Criterios técnicos de referencia:**

- De acuerdo con la N.T.P. N<sup>o</sup> **181** (1986. Alumbrados especiales), se deben colocar alumbrado de emergencia sobre “... Cuadros eléctricos y sus accesos.” Esta obligación se reitera en el artículo 21.1 de la vigente **NBE — CP1/96**: “Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia las zonas siguientes: ... g) los cuadros de distribución de la instalación de alumbrado...”.
- Conforme la N.T.P. N<sup>o</sup> **34** (1982. Grado de protección de los aparatos eléctricos), las cubiertas

y envolventes del material eléctrico deberán de poseer como mínimo un grado de protección IP2XX (según la norma **UNE 20.324-78**. Clasificación de los grados de protección proporcionados por las envolventes).

## **EMERGENCIAS**

**Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995**, artículo 20:

“El Empresario teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.”

## **PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS**

**R.D. 909/2001**, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:

“Artículo 2: **Ámbito de aplicación.** “Las medidas contenidas en el presente Real Decreto se aplicarán a las siguientes instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo... que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad:

- a) Sistemas de agua caliente sanitaria: red y depósitos, acumuladores, calderas, calentadores.
- b) Sistemas de agua fría de consumo humano: red y depósitos, tanques, aljibes, cisternas, pozos (...)

Artículo 4: **Responsabilidad de los titulares de las instalaciones:** “Los titulares de las instalaciones descritas en el artículo 2 serán los responsables del cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto y de realizar los programas de mantenimiento periódicos que garanticen el correcto funcionamiento de sus instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no represente un riesgo para la salud pública.”

## **BOTIQUINES**

**R.D. 486/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo, anexo VI, punto 4: “El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado”.

Se recomienda disponer en el/los botiquines del centro de guantes de látex de protección frente a la penetración de microorganismos, de acuerdo a la norma EN 374. Sobre el botiquín se pondrá una llamada de atención visible sobre la obligatoriedad del uso de guantes de látex para tratar cualquier herida.

**Con respecto a los PUESTOS DE TRABAJO estudiados en el presente informe se recuerdan las siguientes obligaciones y recomendaciones:**

**GENERALIDADES. LEY 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 18.- Información, consulta y participación de los trabajadores.**

“1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la presente Ley el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las **informaciones** necesarias en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley.”

### **Artículo 19.- Formación de los trabajadores.**

“1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador

reciba una **formación teórica y práctica**, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si fuera necesario.”.

## **ANEXOS**

### **ANEXO.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO EN CURAS Y LIMPIEZA DE VÓMITOS.**

El personal de centros de educación infantil se enfrenta a muchos de los riesgos existentes en entornos interiores normales, iluminación deficiente, un control de temperaturas inadecuado, resbalones y caídas, y peligro de incendios. Sin embargo, el estrés y las infecciones son los riesgos principales a que se exponen estos trabajadores. Otros factores consisten en la necesidad de levantar, y el de transportar a los niños.

Es importante tener en cuenta que en el momento actual no es conocida la presencia de niños con algún tipo de patología infectocontagiosa. A todos los niños se les deberían de solicitar la cartilla de vacunaciones así como un escrito del pediatra a su ingreso en el centro, con el fin de descartar cualquier tipo de proceso infeccioso.

No obstante, existe la posibilidad de que en casos muy puntuales, ingresen niños en el centro con algún tipo de enfermedad transmisible. Sólo en estos casos, las tareas que desarrollan podrían suponer un mayor riesgo de exposición a agentes biológicos, si no son conocedoras de los procedimientos de trabajo adecuados y no los llevan a cabo correctamente.

En estos casos, los riesgos existentes estarían relacionados con la exposición a fluidos corporales (heces, orina, sangre, etc.) y/o aerosoles procedentes de los niños atendidos durante el desarrollo de la actividad laboral, donde habría que considerar la posible presencia de agentes infecciosos.

Las vías de entrada de estos agentes biológicos serían:

- La vía parenteral: debido a cortes, punciones o contacto con heridas sin proteger.
- La vía aérea: por inhalación a través de la boca o nariz, de aquellos agentes que se puedan presentar en suspensión en el aire formando aerosoles contaminados.
- La vía dérmica: por contacto de piel o mucosas con los agentes implicados.
- La vía digestiva: por ingestión asociada a malos hábitos higiénicos.

En el resto de los casos, nos encontramos ante niños teóricamente sanos.

Las medidas preventivas a adoptar serán:

**1.- Establecer un plan de vacunaciones.**

**2.- Habrá que reforzar la FORMACIÓN del personal cuando se incorporen al puesto de trabajo y posteriormente de forma periódica, en relación a:**

- ✓ El USO DE GUANTES, estableciendo normas que señalen su utilización siempre que:
  - Se entre en contacto con sangre, fluidos corporales o secreciones, se manipulen materiales, objetos o superficies contaminados con estos fluidos (pañales, ropa manchada, etc.) o bien, se lleve a cabo su limpieza.
  - Se entre en contacto con piel no intacta o mucosas (por ejemplo, si un niño se cae o tiene alguna herida).
  - Se manipule la ropa sucia (manchada con fluidos corporales).
  - El personal presente cortes, heridas o lesiones cutáneas.

Es fundamental su cambio inmediato si han entrado en contacto con excrementos, sangre, etc., debiendo siempre lavarse las manos antes de ponerse unos nuevos.

- ✓ Normas de HIGIENE PERSONAL.

Debe existir un procedimiento por escrito respecto al lavado de manos (basta con que sea rutinario o higiénico):

- 1º Lavarse las manos con agua y jabón líquido durante 30 segundos.
- 2º Aclarar con agua.



3º) Secarse las manos con toalla de papel desechable.

4º) Cerrar el grifo con otra toalla seca de papel.

Indicaciones:

- Al empezar y terminar la jornada.
- Cuando las manos se hayan manchado con materiales potencialmente contaminados.
- Después de sonarse la nariz o hacer uso del WC.

Los cortes y heridas se deben cubrir con apósitos impermeables (tipo tiritas) antes de iniciar la actividad laboral.